



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho visto el poder conferido por los herederos Marco Fidel, Jazmith y Enerieth Suarez Romero a reconocer personería jurídica a la abogada Mariana Duque Suárez, para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas en el respectivo poder al referido profesional. De otro lado teniendo en cuenta que aparece demostrada en el plenario su calidad de herederos de la se reconocen como tales. Téngase en cuenta que los mismos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se acepta la renuncia al poder otorgada por la abogada Ana Lucía Ramírez.

Póngase en conocimiento de las partes la Resolución de la Orip Armenia mediante la cual suspende a prevención el turno, para tal efecto se ordena remitir nuevamente oficio aclaratorio en el cual se indique que la medida cautelar recae sobre el bien de propiedad del Señor Marco Fidel Suarez Cruz en su calidad de conyuge, bien denunciado como haber de la sociedad conyugal

Finalmente, compártase a la apoderada el link del expediente para los efectos pertinentes.

Notifíquese

**LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795b2a7e31d3a2d36dd7f1ab0fd25d332156154bb332e0aed6a1df6f8e23eb5b**

Documento generado en 20/02/2023 07:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>